Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral:

Que, asimismo el artículo 11º de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa:

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, constituido el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, considerando los Informes N°016-2017-SINEACE/P-DEA-IEES/MEGR y N°026-2017-SINEACE/P-DEA-IEES/MEGR, así como los Informes Finales de la entidad evaluadora Beyond Quality Standards S.A.C.-BQS y demás actuados obrantes, propone se otorgue la acreditación a las carreras de Electrotecnia Industrial y Metalurgia, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, región Junín; al haber cumplido con los requisitos establecidos en el modelo de calidad del SINEACE, y de acuerdo al análisis realizado por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE, las carreras de la Institución Educativa en referencia han alcanzado una valoración de 280 y 277 puntos, respectivamente, que les permite obtener una vigencia de dos (02) años, de acuerdo con el Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria Versión II:

Que, en atención a lo referido anteriormente y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 07 de junio 2017, llegó a los siguientes Acuerdos respecto al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, región Junín:

 Acuerdo N° 195-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Electrotecnia Industrial, con una vigencia de dos (02) años;
Acuerdo N° 196-2017-CDAH, mediante el cual se

 Acuerdo Nº 196-2017-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Metalurgia, con una vigencia de dos (02) años

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y, Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 195-2017-CDAH y N° 196-2017-CDAH, mediante los cuales el

Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE en sesión de fecha 07 de junio 2017, otorgó la acreditación a las carreras de Electrotecnia Industrial y Metalurgia, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, región Junín, con una vigencia de dos (02) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc

1532876-13

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Disponen la publicación del proyecto de "Reglamento del procedimiento especial de control, vigilancia y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" en el portal institucional

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 019-2017-OEFA/CD

Lima, 14 de junio de 2017

VISTO: El Informe Nº 232-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Dirección de Supervisión; la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y; la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años (en adelante, Ley de Moratoria), establece una moratoria de diez (10) años que impide el ingreso y producción en el territorio nacional de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos a ser liberados en el ambiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Moratoria establece que todo material genético que ingrese al territorio nacional, salvo las excepciones contempladas en el Artículo 3° de dicha Ley, debe acreditar su condición de no ser OVM. De comprobarse que el material analizado es OVM, la Autoridad Nacional Competente procede a su decomiso y destrucción y a la aplicación de la sanción correspondiente;

Que, el Artículo 7° de la Ley de Moratoria establece que corresponde a los ministerios de Agricultura, de Salud y de la Producción y a los organismos públicos adscritos al Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio Público y con los gobiernos regionales y locales, vigilar y ejecutar las políticas de conservación de los centros de origen y la biodiversidad, así como controlar el comercio transfronterizo, para lo cual adecuan sus normas y procedimientos sectoriales, regionales y locales respectivos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Moratoria, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM, establece que en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se transfiere al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización

y sanción, otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los artículos 4 y 7 de la Ley Nº 29811, el presente Reglamento y las demás disposiciones modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial 023-2015-MINAM se aprueba el "Compendio de Guías a ser aplicadas en los Procedimientos de Control y Vigilancia para la detección de Organismos Vivos Modificados - OVM" (en adelante, Compendio de Guías), que tiene por objetivo proporcionar lineamientos para realizar diferentes procedimientos que intervienen en el control y vigilancia de OVM;

Que, con Resolución de Consejo Directivo Nº 011-2015-OEFA/CD, se determina que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) asumirá la competencia para ejercer las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción otorgadas al Ministerio del Ambiente en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley de Moratoria y su Reglamento, a partir del día siguiente de la publicación de la norma que apruebe el "Plan Multisectorial de Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la liberación de OVM en el ambiente, en el marco de la Ley Nº 29811"; Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº

012-2015-OEFA/CD, el OEFA tipifica las infracciones administrativas y establece la escala de sanciones correspondiente a la moratoria al ingreso y producción de OVM prohibidos al territorio nacional por un periodo de 10 años:

1° Decreto Que, Artículo del Supremo 006-2016-MINAM aprueba el "Procedimiento y Plan Multisectorial para la Vigilancia y Alerta Temprana respecto de la Liberación de OVM en el Ambiente" (en adelante, Plan Multisectorial), cuyo objetivo general es establecer un mecanismo multisectorial con el fin de prevenir, controlar y mitigar los potenciales efectos adversos de liberación al ambiente de OVM sobre la diversidad biológica, teniendo especial consideración en las especies nativas o más vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el cual establece en su Artículo 245° que los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en el Capítulo "Procedimiento Sancionador";

Que, a través del documento de visto, se sustenta aprobación de la propuesta normativa denominada "Reglamento del Procedimiento Especial de Control, Vigilancia y Sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"; el cual tiene por objeto sistematizar las acciones de vigilancia, control y sanción a cargo del OEFA en materia de OVM, en el marco de lo dispuesto la Ley de Moratoria y su Reglamento, el Compendio de Guías, el Plan Multisectorial y el TUO de la LPAG;

Que, en ese contexto, y atendiendo que la referida normativa tiene efectos ambientales, previamente a su aprobación debe ser sometido a consulta pública con la finalidad de recibir las observaciones, comentarios y/o sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos aprobado mediante Decreto Supremo Ambientales, Nº 002-2009-MINAM:

Que, mediante el Acuerdo Nº 025-2017, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 008-2017, realizada el 13 de junio de 2017, se acordó por unanimidad disponer la publicación de la propuesta normativa denominada "Reglamento del procedimiento especial de control, vigilancia y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al reritorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del acta respectiva a fin de asegurar la aplicación inmediata de dicho acuerdo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Dirección de Supervisión; de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; y de, la Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Ley N° 29811, Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un periodo de 10 años; el Reglamento de la Ley N° 29811, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de "Reglamento del procedimiento especial de control, vigilancia y sanción en el marco de la moratoria al ingreso y producción de Organismos Vivos Modificados (OVM) al territorio nacional, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 2°.- Los interesados podrán remitir sus observaciones, comentarios y/o sugerencias al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima o mediante el correo electrónico reglamentoovm@oefa. gob.pe, en un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de la publicación de la présente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ Presidenta del Consejo Directivo Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - ÓEFA

1533339-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforman el Comité de Ética Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA **REPÚBLICA** R.A. N° 011-2017-SP-CS-PJ

Lima, 4 de mayo de 2017

VISTA:

La carta de renuncia del doctor César Delgado Barreto, de fecha 10 de octubre del 2016, al cargo de miembro del Comité de Ética Judicial; y, la carta del doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, de fecha19 de diciembre del 2016, que por acuerdo de los integrantes del Comité ponen sus cargos a disposición, solicitando se proceda a designar nuevos integrantes.

CONSIDERANDO:

Primero.- Habiéndose designado como miembros del Comité de Ética Judicial, a los doctores Manuel Sánchez-